

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 d Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1487.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 22 del mes anterior me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 16 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Capitanes generales de los distritos y Comandante general de Ceuta lo que sigue.

Publicada en la «Gaceta» de ayer la ley de catorce del actual, derogando los artículos de la de cinco de Octubre último, por la que se suspendieron las garantías consignadas en los artículos segundo, quinto y sexto, y párrafos primero, segundo y tercero del diez y siete de la Constitucion, y se autorizó al Gobierno para declarar en estado de guerra aquella parte del territorio que estimase conveniente: S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer lo siguiente: Primero, se levantará el estado de guerra en todos los puntos de la Monarquía donde haya sido declarado. Segundo, los tribunales y autoridades civiles entrarán de nuevo en el pleno ejercicio de sus funciones. Tercero, las causas que se hallen pendientes serán entregadas para su continuacion á los tribunales llamados á entender en ellas.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion,

lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 14 de Enero de 1870.
—El Gobernador, el D. de Hornachuelos.

Núm. 1496.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y guardia civil, procederán á la busca de unas caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron robadas la noche del 14 al 15 del actual, del cortijo del judío, termino de esta capital, de la propiedad del Sr. D. Joaquin de la Torre, de este domicilio, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Gobierno con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 18 de Enero de 1870.
—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un potro, llamado Panadero, castaño encendido, cabos negros, de 4 años, herrado.

Otro llamado Clavellino, castaño encendido, tres años, herrado.

Otro llamado Bailador, todo oscuro, con un lunar blanco en el

menudillo del brazo derecho, á tres años, y herrado.

Núm. 1502.

QUINTAS.

Debiendo verificarse las operaciones de la quinta, para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, en las épocas que previene la ley vigente y en el modo y forma que se espresan en el art. 18 de la misma y R. O. circular de 26 de Noviembre de 1856, sin que ninguna nueva disposicion hasta el dia derogue la vigente, es indispensable que, para remitir al Gobierno de S. A. los datos necesarios para la derrama del cupo que deba corresponder á esta provincia; los Ayuntamientos de la misma muestren el mas acendrado celo en el cumplimiento de tan delicado servicio, facilitando para ello á la Excm. Diputacion provincial las noticias necesarias, con el fin de que todo se haga con esactitud, justicia y estricta legalidad.

El primer elemento és, el estado general de los mozos sorteados en la provincia en el mes de Abril del año último de 1869, cuyo documento ha de formarse con presencia de los datos que los Ayuntamientos faciliten, correspondiendo á la corporacion provincial su realizacion y confrontacion con las actas.

Los datos indicados, son los que espresan las casillas 2.ª y 3.ª del modelo que se inserta al pié de esta circular, esto es: el núm. de los mozos fallecidos y el de los incluidos indebidamente en el sorteo ó exceptuados del servicio con arreglo al art. 75 de la Ley.

En los que se refieran á defunciones, es indispensable acompañar por cada uno de los mozos que se anoten por este concepto, las partidas de defuncion, ó en caso de no ser esto posible, declaraciones firmadas por los Alcaldes y Secretarios respectivos.

En cuanto á los individuos indebidamente comprendidos y exceptuados del servicio á virtud de lo dispuesto en el art. 75 de la Ley, es tambien indispensable acompañar para justificarlo, certificaciones de los Alcaldes y Secretarios de la Corporacion, en las que consten las causas de la exclusion ó separacion indicada.

De la legitimidad y esactitud de los referidos documentos, asi como de cualquier omision culpable ó fraudulenta de algun mozo, son únicos responsables los Ayuntamientos segun la última parte del art. 70 y el 164 de la mencionada Ley.

Encargo á los señores Alcaldes no demoren este servicio, y que en el término de 15 dias envíen á la Excm. Diputacion el estado de que queda hecha referencia con los demás documentos que se interesan.

Córdoba 18 de Enero de 1870.
—El Presidente, El Duque de Hornachuelos.

SORTEO DE 1869 PARA EL REMPLAZO DEL EJERCITO ACTIVO.

PUEBLO DE

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en este pueblo para el remplazo del Ejército en la quinta del referido año, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la Ley.



Número de los mozos sorteados en Abril de 1869 segun las actas.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el artículo 75 de la Ley.	Número total, hechas las deducciones.
132	132	132	132
132	132	132	132
132	132	132	132
132	132	132	132
132	132	132	132

de 1870.

El Alcalde

El Secretario del Ayuntamiento.

Oficial

VINICIA DE CORDOBA

Administracion de provisiones de Córdoba.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante el mes de la fecha á los sujetos, precio y cantidades que se señalan.

Table with columns: Dias, Nombres, Precios (Escudos, Fanegas, Quintales), Cantidades (Kilogramos, Hectólitros). Rows include 'Compra de Trigo', 'Compra de leña', 'Compra de cebada', and 'Compra de paja'.

Córdoba 31 de Diciembre de 1869.—El Administrador, Pedro Serrano.—V.º B.º—El Comisario de guerra inspector, Cayetano Barriga.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1466.

Alcaldia constitucional de Villafranca.

Don Bartolomé Zamorano y Castro, Alcalde primero de esta villa de Villafranca y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1870 á 1871, se invita á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, para que en el término de treinta dias, contados desde el de la fecha, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las reclamaciones prevenidas por el decreto de 23 de Mayo de 1843; pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado, se les formará su capital de utilidades por lo que aparece del anterior amillaramiento; parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para que nadie alegue ignorancia, se publica y fija el presente en Villafranca á diez de Enero de mil ochocientos setenta.—Bartolomé Zamorano y Castro.—Por mandado de dicho Señor, Rafael Jurado, Secretario.

Núm. 1490.

Alcaldia constitucional de Santa Ella.

Don Juan Agustin Palma, Alcalde primero constitucional de esta villa de Santa Ella y Director de su Pósito.

Hago saber: que para hacer pago del débito á el establecimiento del Pósito de este distrito de la cantidad de 116 fanegas y 32 cuartillos de trigo que por principal y creces le adeuda don Nicolás Gomez, vecino de la misma, he decretado, con arreglo á las facultades que me están conferidas por la vigente Legislacion del ramo, la venta en subasta pública de una casa embargada al dicho deudor, calle Corredera, de esta villa, núm. 9 de orden de poblacion; linde por su derecha con otra sin número, de propiedad del mencionado deudor, por su izquierda con casa núm. 7 de los herederos de don Fernando de Soto, y por su espalda con otra casa propia del don Nicolás Gomez, calle Paraisos núm. 2: cuya finca, tasada por los peritos, ha sido valorada en venta en la cantidad de mil trescientos sesenta y cuatro escudos.

Su remate tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa el dia cinco de Febrero próximo y á la hora de las doce de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra, al menos, las dos terceras partes de la tasacion.

Santa Ella 13 de Enero de 1870.—Juan Agustin Palma.—Por mandado de dicho Señor, José Maria Moreno, Secretario.

Núm. 1491.

Alcaldia constitucional de Montilla.

Don Ramon Jimenez Castellanos, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montilla.

Hago saber: que la Junta repartidora del impuesto personal para el presente año económico, ha terminado los trabajos de clasificacion de haberes, á todos los que están llamados á contribuir segun la instruccion de 10 de Agosto último, tanto vecinos de esta ciudad, como forasteros que disfrutaban fincas ú otras utilidades en este término municipal; y siendo dicha clasificacion la base del reparto, con arreglo á lo que dispone el art. 34 de citada instruccion, se anuncia al público que por el término de ocho dias está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento la relacion de los contribuyentes, para que puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; advertidos que trascurrido dicho plazo no serán oidos, y se procederá á practicar el repartimiento.

Y para que llegue á noticia

de los interesados, se fija el presente en Montilla á 14 de Enero de 1870.—R. J. Castellanos.—Por acuerdo de S. S., Antonio Cuello, Secretario.

Núm. 1498.

Alcaldia constitucional de Rute.

Don José Maria Fernandez Tenllado, Alcalde primero constitucional de esta villa de Rute.

Hago saber: que con arreglo á las condiciones que se espresan al pie de este edicto, se sacan á pública subasta en arrendamiento dos fincas rústicas adjudicadas en pretoría al pósito de esta poblacion, á virtud de espedientes ejecutivos seguidos por mi autoridad contra sus dueños respectivos, y las cuales á continuacion se espresan:

1.ª Diez y siete aranzadas de tierra viña, sitas al pago de la Regela, de este término, procedentes de doña Ma ia de los Dolores Mendoza Ocaña, de esta vecindad; y lindan por la parte del Norte con otras de doña Ana Rosa Perez, al Mediodia con el arroyo nombrado de la Leona, á Levante con viñas de Alfonso Rodriguez Moreno, y á Poniente con estacadas de Julian Gimenez Ortiz; cuya finca está graduada en la cantidad de cincuenta y tres escudos doscientas sesenta y seis milésimas pagadas en renta anual.

2.ª Fanega y media de tierra olivar y viña, procedente de don Alejandro Aguilar Mangas, de este domicilio, que sitúa al pago de los Pozuelos, de este término; y linda por el Norte con la sierra, al Mediodia con el camino de las Fraguas, al Sol-saliente con olivares de don José Maria Roldan, y á Poniente con mas tierras de olivar de don Andrés Aguilar Mangas, todos de estos vecinos; estando graduada la renta anual de dicha finca en cantidad de veinte y seis escudos seiscientos sesenta y seis milésimas.

Condiciones de la subasta.

1.ª Estará abierta por espacio de ocho dias, contados desde la insercion de su anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, celebrándose su único remate el último de ellos, en estas casas de Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad graduada por los peritos para la

renta, y las pujas han de hacerse por diezmos y medios diezmos de dicha suma.

3.º El arrendamiento se entenderá por tiempo de dos años y al vencimiento de cada uno pagará precisamente el rematante de un todo la renta correspondiente, siendo de cuenta del mismo los gastos de escritura y costas de la subasta.

4.º Y finalmente el dicho rematante labrará las fincas con arreglo á las costumbres del país; y no siendo persona de arraigo para que pueda responder al cumplimiento de estas condiciones con sus bienes ó rentas, ha de presentar persona con estas circunstancias para que le garantice en el acto de hacer la postura.

Y para la general inteligencia se estiende el presente en Rute á 14 de Enero de 1870.—José María Fernandez Tenllado.—Por mandado de dicho Señor, Mariano Gonzalez.

Núm. 1501.

Subinspeccion de Comunicaciones de Córdoba.

Se venden 260 postes usados en el servicio telegráfico, á precios bastante módicos. Se podrán ver y recoger en la línea entre Ecija y esta.

En la Subinspeccion de esta capital darán razon.

Córdoba 15 de Enero de 1870.—El Subinspector de Comunicaciones, Francisco Morales.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,050 á 2,300 escudos fanega.

Trigo vendido... 940 fanegas. Precio medio... 4,528 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de Enero de 1870.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

ANUNCIOS.

Arrendamiento

Desde 1.º de Enero de 1871 se arrienda el cortijo de los Morenos y haza nombrada de los Aguachares, situados en término de la villa Higuera de Calatrava. E, cortijo se compone por mayor de 300 fanegas de tierra y dista tres cuartos de legua de dicho pueblo. La ante dicha haza tiene 135 fanegas de tierra y está situada en el ruedo de enunciada villa. Cuyas fincas pertenecen al Excmo. Señor Marqués de Valdeflores, y en su Secretaría en Córdoba calle de Jesus Maria núm. 5 están todos los antecedentes para tratar. 6—1

El dia 30 de Diciembre

último, en una dehesa de pastos, titulada el Valle, que radica en término de la villa de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, se han rebado cinco caballerías, pertenecientes á D. Gerónimo Garcia Freile, con las señas siguientes:

Una mula, de 7 cuartas y 6 dedos, 6 años, pelo rata, claro, con el hiero de la ganadería del esprezado Sr. D. Gerónimo, estampado en la trunca en esta forma. ■

Otra mula, de 7 cuartas y 5 dedos, 6 años, con el mismo hiero. Un macho quinceno, pelo castaño, con el mismo hiero.

Una yegua roja, de 8 años, preñada, de 2 dedos sobre la marca, calzada de un pié y un poco en una mano, con el mismo hiero, pero en la cadera.

Otra yegua tambien roja, de 10 años, 4 dedos de la marca, sin hiero.

Arrendamiento.

Se hace del cortijo de Teba desde Enero de 1870: su tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuerda mayor en el término de esta ciudad. Tambien se hace desde Enero de 1870, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio de 245 fanegas 9 celemines de tierra de cuerda mayor. Se admiten toda clase de proposiciones y se dirijirán simultáneamente á las oficinas de la Exema. Sr. Marquesa viuda del salar, dueña de esprezadas fincas, situadas en Madrid calle de Hortaleza núm. 81, y á la Administracion de S. E. en Córdoba, cuesta del Bailio núm. 5, donde están de manifesto las condiciones segun uso y costumbre del país, dándose ademas cuantos antecedentes deseen los licitadores.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz, un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomo en folio, precio 75 rs.

Subasta.

No habiéndose admitido por los albaceas del finado D. Pedro Lopez y Arjona las proposiciones que se hicieron en la subasta que tuvo lugar el 28 del mes anterior, de unas casas principales calle Carrera de esta poblacion, número 62, obrada de nueva planta, con varios cuerpos, cómodas y espaciosas habitaciones, sobre una superficie de 80 varas de longitud ó 66 metros 872 milímetros, por 22 de latitud ó 18 metros 390 milímetros lineales; que linda á derecha entrando con otra de los herederos de D. Federico Fernandez Abango, á izquierda con la de Doña Rita Bedoya, viuda, y por la espalda con el paseo de Oriente; han acordado bajarle el 15 por 100 de su aprecio, que consistió en 20.423 escudos 600 milésimas, quedando reducido e, precio á 17.359 escudos 550 milésimas, por cuyo tipo se pone segunda vez á pública licitacion, señalándose para el remate el 19 del corriente mes de 11 á 12 de su mañana, casa de D. Romualdo del Pozo, Coronadas núm. 2.

Aguilar de la Frontera 1.º Diciembre de 1869.—Rafael Valverde.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos y cargámenes.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Arrendamiento.

Se hace desde Carnaval de 1870 de la hacienda de olivar nombrada Campo Alegre ó Cañaveral, con su caserío y molino azeitero, con dos prensas y todas sus oficinas correspondientes al mismo, la cual se halla situada en el término de Lopera, sobre tres cuartos de legua de Villa del Rio, á la margen derecha del rio Guadalquivir; y se compone de 205 fanegas 4 celemines y dos tercios de otro de tierra de total sabida. De ellas 10 son de viña y con 506 estacas de olivo; 185 plantadas de olivar con 13.365 pies, 49 higueras, 6 perales y varios almendros; 3 de encinar con 68 encinas y 45 chaparros, y las 7 fanegas restantes y dichos celemines con 38 álamos y 609 plazas vacias, y cuyos sotos y vega producen abundantes pastos.

Tambien se arrienda desde hoy una haza de 40 fanegas de tierra calma llamada de las Diez, cerca de la posesion anterior de Campo Alegre, término de Villa del Rio.

El precio de su renta, tiempo ó condiciones, se hallarán de manifesto en casa del Procurador D. Francisco Pardo de la Casta, calle de Almonas número 15 en Córdoba

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Escribanía.

Se vende una escribanía de capital de provincia, con títulos corrientes, de cuya circunstancia se responde. Dará razon D. Eulogio Muñoz, plaza del Angel número 17, cuarto segundo, Múdrid. 10—8

IMPUESTO PERSONAL.

Declaraciones juradas que deben presentarse á las juntas repartidoras del impuesto: se hallan de venta en la imprenta de este periódico, San Fernando, 34.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales, Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.